

ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA
"EMBOLIVAR" SA. ESP.
NIT. 900177001-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

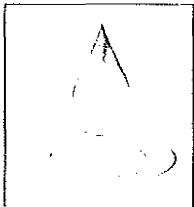
No. 41

(9 de febrero de 2021)

CONTRATANTE	ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR S A ESP.
NIT.	900177001-2
CONTRATISTA	CARLOS ARTURO HOYOS GALINDEZ
C.C.	1.061.754.181
OBJETO	FORTALECIMIENTO Y APOYO COMO PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRAS CIVILES QUE SE ADELANTAN DENTRO DEL MARCO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA.
VALOR	\$29.425.000
No. CDP	71
VIGENCIA	2021
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	10 MESES 21 DIAS

Entre los Suscritos a saber, CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.697.252 del Bordo Patía, en calidad de Representante Legal de la Entidad Descentralizada Territorial Mixta EMBOLIVAR S A ESP., quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y por otra, CARLOS ARTURO HOYOS GALINDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.754.181 de Popayán, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: A) No existe dentro de la planta de personal de la Empresa, otro funcionario que pueda cumplir con las funciones de supervisión de las obras civiles y asistencia técnica dentro del marco para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo B) el ingeniero CARLOS ARTURO HOYOS GALINDEZ, presentó propuesta en donde acredita ser un profesional idóneo y cuenta con el perfil profesional y la experiencia en el sector por lo cual, contribuirá en la realización de los fines de la Empresa.

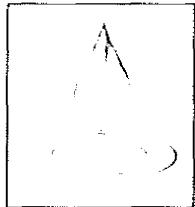
El presente contrato se regirá mediante las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA OBJETO: FORTALECIMIENTO Y APOYO COMO PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRAS CIVILES QUE SE ADELANTAN DENTRO DEL MARCO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un valor de (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS m/cte) \$ 29.425.000 los cuales se imputaran en la disponibilidad presupuestal No. 71 DEL 9 DE FEBRERO DE 2021, expedida por el Tesorero de la EMPRESA EMBOLIVAR S.A. E.S.P TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante 11 cuotas iguales de \$2.675.000 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte),



ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA
"EMBOLIVAR" SA. ESP.
NIT. 900177001-2

cada una previa certificación de cumplimiento suscrita por el (la) supervisor(a) del contrato y presentación de informes de avance de las actividades objeto de contratación. CUARTA. PLAZO: A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2021. QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Bolívar Cauca. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.- DE LA EMPRESA EMBOLIVAR S.A. E.S.P.: 1) Cancelar el valor total del contrato al CONTRATISTA, en las condiciones y plazo antes estipulados. 2. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, realizando las diferentes actividades descritas en el parágrafo de la cláusula primera del presente contrato. 2) constituir la garantía única exigida en el presente contrato, a favor de LA EMPRESA EMBOLIVAR S.A. E.S.P. un valor equivalente al 10% por cumplimiento 3) Presentar informes mensuales de avance de las actividades a él (la) supervisor(a) del CONTRATO. 4) El CONTRATISTA asumirá la implementación de los elementos electrónicos, papelería y demás elementos necesarios para la normal ejecución del objeto contractual. SEXTA. DECLARATORIA DEL INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DE LA CONTRATISTA, La Empresa podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la póliza de cumplimiento que debe constituir la CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para La Entidad. SEPTIMA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL. Quedan insertas en el presente contrato a favor de LA EMPRESA, las facultades extraordinarias de que tratan los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. OCTAVA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad mediante acto debidamente motivado, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del presente CONTRATO, y se evidencie que puede conducir a su paralización, ante lo cual, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80/1993, Para tal efecto.

EL CONTRATISTA que dé lugar a la declaratoria de caducidad, será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto de Contratación de la Entidad. NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA. DECIMA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando LA EMPRESA declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato. e) Terminación unilateral. f) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual. g) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte de LA EMPRESA. h) Por las demás causales que establezca la Ley para este tipo de contratos. DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte de la EMPRESA, la cual se reservara las razones para no aceptar la cesión. DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente a 10% del valor del presente contrato, en el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere de liquidación, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 019 de 2012. DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD. El contratista deja indemne a LA EMPRESA de cualquier controversia litigiosa que se suscite, con ocasión del presente contrato. DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA



ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIA MIXTA
"EMBOLIVAR" SA. ESP.
NIT. 900177001-2

deberá constituir a favor de LA EMPRESA EMBOLIVAR S.A. E.S.P. en compañía de seguros legalmente constituida, garantía única con los siguientes amparos 1) De cumplimiento por el 10% del valor del Contrato, por el plazo del mismo y dos meses más. DECIMA QUINTA. VEEDURIA CIUDADANA. El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80/1993. DECIMA SEXTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En virtud del presente contrato no surge entre las partes relación laboral alguna, por lo cual, LA CONTRATISTA ejecutara el objeto contractual y las obligaciones que se derivan del presente documento y de su propuesta, en forma totalmente independiente y bajo su entera responsabilidad. DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS Y ANEXOS: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Disponibilidad y registro presupuestal. 3) Antecedentes disciplinarios y fiscales del Contratista vigentes. 4) Fotocopia del certificado judicial del contratista vigente. 5) Hoja de vida de la CONTRATISTA. 6) Propuesta del contratista. 7) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan mediante el desarrollo del mismo. DECIMA OCTAVA. SUSPERSION. La supervisión del presente contrato la ejecutara LA EMPRESA EMBOLIVAR S.A. E.S.P. a través de la Gerente, o quien haga sus veces, quien será la encargada de reportar cualquier anormalidad o incumplimiento que pueda presentarse en el desarrollo del contrato

Dado en el Municipio de Bolívar Cauca, el nueve (9) del mes de febrero del año Dos mil veintiuno 2021-



CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA
CONTRATANTE



CARLOS ARTURO HOYOS GALINDEZ
CONTRATISTA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

900177001-2

CDP No. 71

FECHA : martes, 09 de febrero de 2021

EL(a) Tesorero

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLIVAR CAUCA EMBOLIVAR E.S.P. S.A. en la vigencia de 2021, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LIBRE AFECTACIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER

FORTALECIMIENTO Y APOYO COMO PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRAS CIVILES QUE SE ADELANTAN DENTRO DEL MA

En los rubros y valores detallados a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
3.4.1.02	Cofinanciación y convenios	29.425.000,00
TOTAL:		29.425.000,00

OBJETO: FORTALECIMIENTO Y APOYO COMO PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRAS CIVILES QUE SE ADELANTAN DENTRO DEL MARCO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA.

El presente certificado tiene una vigencia de 60 días calendario. En caso de no ser utilizado y una vez vencido el término deberá solicitarse la expedición de una nueva disponibilidad.


ELVIO GERARDO ZÚÑIGA ZÚÑIGA
Tesorero